

NUEVAS REFORMAS AL ROP LEY 9906

Les explicamos los principales cambios



El 01 de octubre de 2020, fue aprobado en segundo debate por la Asamblea Legislativa y se publicó oficialmente en La Gaceta el 06 de octubre de 2020.

MODALIDADES DE RETIRO

Se incorpora 1 nueva modalidad de pensión (son aquellas que aplican para todo afiliado con derecho a pensión, sin importan el plazo) y 2 transitorios, es decir, que aplican solo por un período específico. Las detallamos.



MODALIDADES DE PENSIÓN (PLANES DE BENEFICIO)

Aplican para todo afiliado con derecho la pensión.

***NUEVA renta temporal hasta la expectativa de vida condicionada:** Se recibirá el monto que surge de dividir, cada año, el capital del ROP entre la fecha de pensión y la expectativa de vida del país, definida por la tabla de mortalidad vigente al momento de su pensión.

***Renta permanente:** Recibe mensualmente los rendimientos generados por el monto acumulado en su cuenta individual. En caso de muerte del afiliado el saldo de los ahorros se entregará a los beneficiarios.

***Retiro programado:** Recibe una renta periódica mensual que surge de dividir, cada año, el dinero acumulado en el ROP (monto acumulado más rendimientos) entre los años de expectativa de vida definidos actuarialmente.

Renta vitalicia: El afiliado contrata con una aseguradora autorizada en el país el pago de la pensión.

Enfermedad terminal debidamente calificada por la CCSS: Los afiliados y pensionados que se encuentren en esta condición podrán optar por el retiro total de los recursos del ROP.

***IMPORTANTE:** Si la pensión mensual calculada por alguna de las modalidades anteriores, a excepción de la renta vitalicia, es menos al 20% de la pensión mínima otorgada por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), la pensión otorgada por el ROP será ese monto (pensión mínima del IVM), la cual se entregará mensualmente hasta que se agote el saldo acumulado.

Aplican de la siguiente manera:

Para quienes adquieran el derecho de pensión antes del 01 de enero del 2021. (pensionados actuales o próximos a pensionarse ante de esa fecha)

OPCIONES DE RETIRO:

- Cuotas mensuales por 30 meses, hasta agotar el saldo acumulado del ROP.
- Retiro Acelerado en 4 tractos: entregas parciales del 25% del saldo acumulado del ROP cada 9 meses. El pago del primer tracto se realizará 60 días después de realizada la solicitud del retiro acelerado. Al finalizar el pago del cuarto tracto o período, se le entregará el saldo que quede en su cuenta. Los pensionados que se acojan a esta modalidad disfrutarán de la prestación mensual otorgada (según modalidad de retiro permanente elegida), durante el plazo existente entre cada 9 meses, la cual se mantendrá invariable durante todo el período de desacumulación.

Para los afiliados que se pensionen a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 18 de febrero de 2030.

OPCIONES DE RETIRO:

Rentas temporales: Podrán retirar los fondos acumulados en sus cuentas individuales en rentas temporales por un plazo equivalente a la cantidad de cuotas aportadas al ROP. Si el monto de pensión es menor al 20% de la pensión mínima otorgada por el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM), la pensión otorgada por el ROP será ese monto (pensión mínima del IVM), la cual se entregará mensualmente hasta que se agote el saldo acumulado.

RESUMEN MODALIDADES DE PENSIÓN

PERÍODO DE PENSIÓN	MODALIDAD DE RETIRO A LA QUE PUEDE APLICAR
Cualquier afiliado con derecho a pensión	-NUEVA renta temporal hasta la expectativa de vida condicionada -Retiro programado -Renta permanente -Renta vitalicia
Afiliados pensionados actuales o próximos a pensionarse antes del 01 de enero de 2021	-Cuotas mensuales por 30 meses hasta agotar el saldo del ROP -Retiro acelerado en 4 tractos -Cualquiera de las modalidades de pensión
Afiliados que se pensionen a partir del 01 de enero de 2021 y hasta el 18 de febrero de 2030	-Rentas temporales por un plazo equivalente a las cuotas aportadas al ROP -Cualquiera de las modalidades de pensión

REQUISITOS PARA RETIRAR EL ROP

Presentar en BN Vital la certificación de pensionado emitida por el régimen de invalidez, vejez y muerte, o el régimen básico al cual pertenezca.

OTROS ASPECTOS RELEVANTES



• Beneficiarios del ROP

En caso de muerte del afiliado aplica de la siguiente manera:

1. En primer lugar los beneficiarios establecidos por el régimen básico al que pertenezca, IVM o Regímenes Sustitutos.
2. Si no aparecen beneficiarios en el régimen básico se toman los designados por el afiliado ante la Operadora de Pensiones que administra sus recursos. Es importante designar beneficiarios al realizar el traslado de Operadora.
3. En última instancia, si en la Operadora no hay beneficiarios se debe realizar el trámite directamente en el Juzgado de Trabajo, según lo establece el artículo 85 del Código de Trabajo.



• Se elimina el traslado anual del FCL al ROP

Queda definido por ley, que el monto del FCL corresponde exclusivamente a un uno y medio por ciento (1.5%) calculado sobre el salario mensual del trabajador, y el otro 1.5% de los recursos asignados al FCL pero que pertenecían al ROP y se trasladaban anualmente, ahora ingresarán directamente al ROP, permitiéndole generar mayores rendimientos en este fondo.



• Se refuerzan las opciones de financiamiento del ROP, mejorando su pensión

- Se elimina el traslado anual del 1,5% del FCL al ROP y ahora este monto ingresa directamente al ROP.
- Se incorporan los aportes realizados por los afiliados o patronos en virtud de convenios de aportación o convenios colectivos, y los aportes extraordinarios realizados por los afiliados o los patronos.
- Se reconoce una tasa de interés anual igual a la tasa básica pasiva definida por el Banco Central de Costa Rica más un 1,6% a los recursos administrados por el Banco Popular y de Desarrollo Comunal que pertenecen al ROP. Corresponde a la SUPEN vigilar el pago efectivo de este rendimiento.



• Importante

- Si los recursos del Régimen Complementario de Pensiones no han sido retirados por los beneficiarios en plazo de 10 años, contados a partir del fallecimiento del afiliado o pensionado, serán trasladados al Régimen No Contributivo de Pensiones.
- Los aportes que realicen los patronos o trabajadores al FCL y cualquiera de los regímenes complementarios de pensiones, cuando estos no hayan podido asignarse a una cuenta individual en un plazo de 10 años, contados a partir de que los recursos ingresan a la Operadora de Pensiones, pasarán al Régimen No Contributivo de Pensiones.
- Una vez ingresados los recursos mencionados al Régimen No Contributivo de Pensiones, no cabe ningún tipo de reclamo posterior ni procesos oponibles en relación con estos recursos.

RECUERDE



• Si usted tiene un plan voluntario puede aumentar su ahorro con apoyo del ROP ¿Cómo hacerlo?

Por medio de aportes extraordinarios a su plan voluntario. De esta forma usted sigue contando con un ahorro que le será de gran ayuda para imprevistos y planes futuros, con la seguridad de contar con un legado para usted y los suyos, y así disfrutar tranquila y plenamente su jubilación.



• Si usted es pensionado actual de BN Vital o se pensiona antes del 01 de enero de 2021

Para acogerse a la modalidad de retiro respectivo debe:

1. Completar el formulario adjunto GA-RE70 Solicitud de retiro del ROP Transitorio XIX Ley 9906.
2. Enviar el formulario completo al correo: retirosbnvital@bncr.fi.cr e indicar como asunto **Retiro ROP**.

• Su seguridad es vital para nosotros

Nunca solicitaremos datos sensibles como OTP, números de tarjeta, contraseñas ni códigos de seguridad ligados a sus tarjetas.

Para consultas o más información, utilizar nuestros canales oficiales:

- **Central telefónica:** 2212-0900 o 800-BNVITAL (2684825)
- **Correo electrónico:** bnvital@bncr.fi.cr
- **WhatsApp:** 8951-5181
- **Sitio web:** www.bnvital.com